

DECRETO N° 0079
NEUQUÉN, 24 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 6673-M-17; la Ordenanza N° 13599 promulgada por el Decreto N° 1142/16, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto N° 1165/16; el Acta Acuerdo suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.** con fecha 05 de enero de 2018; y el proyecto de decreto elaborado por la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 48/18); y

CONSIDERANDO:

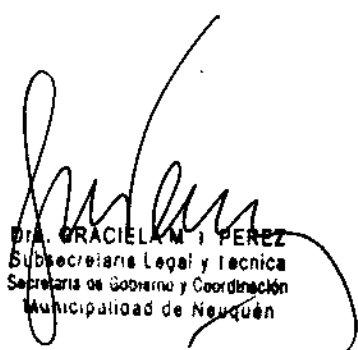
Que a través del Expediente mencionado, la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- (Informe N° 114/17) comunica respecto de la compensación económica a percibir por la empresa **PEHUENCHE S.A.**, correspondiente al Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios del mes de octubre de 2017;

Que la Ordenanza N° 13374 aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa Indalo S.A., en la que se actualiza el costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de conformidad con la Ordenanza N° 11844; no obstante el Cuadro Tarifario determinado en sus Artículos 2º) y 3º), es inferior al establecido en el Acta Acuerdo, por lo que resulta necesario reconocer tal diferencia tarifaria;

Que en el Cuadro Tarifario determinado en los Artículos 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 13374, se descuenta la comisión correspondiente a la administración del SUBE, y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de la ciudad;

Que asimismo, la Ordenanza de marras, en su Artículo 4º), establece los importes que la empresa concesionaria del sistema de cobro y expendio de pasajes deberá depositar a la cuenta municipal correspondiente al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano por la venta de pasajes;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida el importe correspon-


DRA. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



diente a cada empresa concesionaria del servicio de transporte; siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivado al Fondo previsto en el citado Artículo 4º);

Que la Subsecretaría de Transporte y Tránsito dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, certifica el monto que hubiera correspondido depositar en el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que asimismo, el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13374 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia tarifaria de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios, conforme a las Ordenanzas N°s. 12170 y 12800, siendo el mismo de \$ 345.975,40, que surge de descontar de la diferencia tarifaria del mes de octubre de 2017, de \$ 494.955,49, lo concerniente al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13374, por la suma de \$ 148.980,09, conforme surge de la diferencia de los ingresos percibidos por la concesionaria a través del SUBE;

Que en virtud de todo lo expuesto, a través del Acta Acuerdo suscripta el día 05 de enero de 2018, entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., las partes acuerdan una diferencia tarifaria a favor de la empresa mencionada, correspondiente al mes de octubre de 2017, de \$ 345.975,40, de conformidad al antecedente N° 16 de la misma;

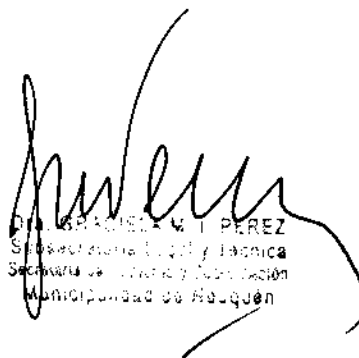
Que tomó conocimiento el señor Secretario de Movilidad Urbana;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal -Informe N° 169/17-;

Que por Dictamen N° 014/18, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener reparos de legalidad que formular al respecto;

Que el señor Secretario de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la pertinente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender


 Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
 Subsecretaria Técnica y Técnica
 Secretaría de Transporte y Tránsito
 Municipalidad de Neuquén



situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 13599, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13599, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

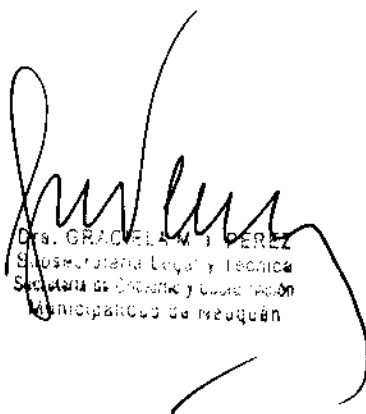
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, mediante Ordenanza Nº 13599, promulgada por el Decreto Nº 1142/16, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal a través del Decreto Nº 1165/16, de la siguiente manera:

FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	<u>345,976.00</u>
	345,976.00
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	345,976.00
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	345,976.00


 Dra. GRACIELA M. PÉREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Dirección y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros	<u>345,976.00</u>
		345,976.00
Total:	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros	345,976.00

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	345,976.00
--------	--	------------

TOTAL EROGACIONES		345,976.00
-------------------	--	------------

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de enero de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, a través de la cual se reconoce la diferencia tarifaria conforme a la aplicación del Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 13374, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 494.955,49)**, correspondiente al mes de octubre de 2017; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaria de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar, a través del Fondo Anticíclico Fiscal, a la empresa **PEHUENCHE S.A.** la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 345.975,40)**, que resulta de descontar a la suma reconocida en el Artículo 2º), el monto de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON NUEVE CENTAVOS (\$ 148.980,09)**, correspondiente al Fondo Municipal de Transporte Urbano percibido por la empresa directamente a través del SUBE en el periodo octubre de 2017.-

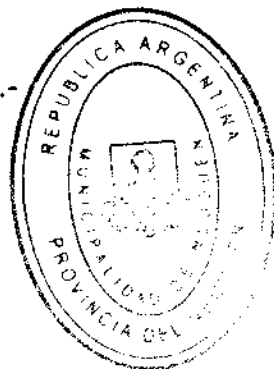
Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13599.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///ja.-

ES COPIA.-



[Handwritten Signature]
 DORACÁN... PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
 BERMÚDEZ
 ARTAZA
 GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición Nº 2166
 Fecha 19 / 01 / 2018

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los *05* días del mes de *GUERO* de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. Nº 20.689.405, designado por Decreto Nº 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI Nº 17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/15 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa **PEHUENCHE S.A**, con domicilio en calle Leguizamón Nº 175 de esta Ciudad, representada en el acto por el apoderado **SR. AQUILES FEDERICO TRASARTI**, D.N.I. Nº 17.385.212, en adelante "LA EMPRESA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO:

ATENCEDENTES:

- 1.- Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17;
- 2.- Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada mediante Decreto Nº 0636/15 de fecha 16 de julio de 2015 al igual que el Acta Acuerdo suscripta con la empresa Indalo;
- 3.- Que de acuerdo al Acta de Inicio de prestación de servicio "LA EMPRESA" dio cumplimiento a las obligaciones a cargo de la misma (habilitación de unidades, sistema GPS, sistema medio de cobro de pasajes, seguros, entre otras);
- 4.- Que mediante Decreto Nº 1174/15 se aprobó el Contrato de prestación de servicios con "LA EMPRESA", (cuya prorrogación se aprobó mediante Decreto 1072/16) el cual en su cláusula Vigésimo tercera establece como retribución por los servicios prestados por el permisionario, los ingresos provenientes de la tarifa, subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes; en base a valores propuestos y a información remitida por la Autoridad de Aplicación;
- 5.- Que asimismo, mediante Acta Acuerdo aprobada por Decreto 571/2016, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 3, 18, 404 y 401; y con fecha 02/06/2017 se notificó a la empresa de la prorrogación prevista en el Decreto 355/17.
- 6.- Que por Decreto Nº 43/17 se aprueba el Costo del Sistema de Transporte Público de

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Pasajeros conforme Acta Acuerdo suscripto por las partes y se determina un nuevo cuadro tarifario.

7.- Que durante el mes de Marzo de 2016 comenzó a funcionar el sistema SUBE como medio de pago del pasaje en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

8.- Que de conformidad al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Nación Servicios se determina la forma de distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.

9.- Que del cuadro tarifario aprobado por el Artículo 3º del Decreto Nº 43/17 se descuenta la comisión correspondiente a la Administración del Sistema SUBE y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las Empresas de Transporte Urbano de la ciudad de Neuquén.-

10.- Que el Artículo 5º) del Decreto Nº 43/17 determina los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Decreto Nº 1584/07 - incluidos en el cuadro tarifario aprobado por el ya citado Artículo 3º).

11.- Que en virtud del nuevo procedimiento fijado por Nación Servicios dicho monto es percibido por las Empresas de Transporte en la liquidación que realiza la Administradora del Sistema SUBE, siendo necesario entonces proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el Artículo 5º) del Decreto Nº 43/17.

12.- Que asimismo el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 13374 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiante Primario, Secundario y Universitario y la Tarifa Básica conforme las Ordenanzas Nº 12170, 12427 y 12800.

13.- Que se expide la Dirección de Gestión Económica de la Dirección General de Transporte informado los montos a reconocer en concepto de aporte sistema boleto estudiantil como así también los importes percibidos por la Concesionaria y pertenecientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano.

14.- Que surge un reconocimiento para el mes de Octubre 2017, en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil, la suma de \$ 494.955,49 (Pesos Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 49/100) conforme informe de fs. 1 del presente.

15.- Que corresponde al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 5º) del Decreto Nº 43/17, la suma de \$ 148.980,09 (Pesos Ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta con 09/100) conforme surge de la diferencia de los ingresos percibidos

Dr. JOSÉ ARTAZA
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



por la empresa a través del Sistema SUBE y lo que efectivamente le corresponde de conformidad al citado Decreto.

16.- Que efectuado el descuento por las razones expuestas en forma precedente, surge que corresponde reconocer por Aporte económico por diferencia de Tarifa Boleto Estudiantil y por el mes de Octubre de 2017, la suma de \$ 345.975,40 (Pesos Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 40/100).

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN:**

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", por las razones establecidas en los ANTECEDENTES de la presente, acuerdan el pago de \$ \$ 345.975,40 (Pesos Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 40/100) en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios – Ordenanzas Nº 12170, 13374 y 12800 de conformidad al antecedente Nº 16 del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA EMPRESA" renuncia a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo al que se refiere la Cláusula Primera de la presente.

CLÁUSULA TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a cancelar la totalidad de los salarios del personal afectado a la concesión, incluyendo en dicha cancelación el porcentaje correspondiente al ítem ZONA DESFAVORABLE conforme la homologación de la Subsecretaría de Trabajo al Convenio suscripto por la Cámara de Empresas del Transporte de Pasajeros y la U.T.A. Seccional Neuquén, garantizando la normal prestación del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén en un todo de acuerdo al Marco Regulatorio y Contrato de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE Nº 6673 -M - 2017)

CL. JOSÉ ANTONIO BATAZA
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipalidad de Neuquén